



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**VISTO:** El **EXPEDIENTE N° 39670-2024**, de fecha 18 de noviembre de 2024; presentado por la empresa **WANG HONGYING INVERSIONES S.A.C.**, con RUC N° 20601734240, debidamente representado por WANG HNGYING, identificado con CE N° 000017593; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el inmueble ubicado en **AV. AVIACION N° 2642 MZ. F-1, LT. 21, SAN BORJA – SAN BORJA**.

### CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el inmueble ubicado en **AV. AVIACION N° 2642 MZ. F-1, LT. 21, SAN BORJA – SAN BORJA**; con la calificación de **RIESGO MEDIO**, según la Matriz de Riesgo, con un área declarada de 403.72 m<sup>2</sup>.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, adjunta a la solicitud de licencia de funcionamiento. Concordante con el inciso a) del artículo 23° del citado cuerpo normativo, establece: el/la inspector verifica las condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a y, de estar todo conforme, procede a entregarle copia del informe de ITSE a la finalización de la diligencia.

Que, mediante Acta de Diligencia de ITSE de fecha 21 de noviembre de 2024, el inspector técnico de seguridad en edificaciones, el **Arq. Arturo Soto Lapa con Registro RITSE N° 1338**; informan que suspendieron la diligencia de inspección, por ausencia del administrado o de la persona a quien designe, reprogramando la diligencia de inspección ITSE.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 22 de noviembre de 2024, el inspector técnico de seguridad en edificaciones, el **Arq. Arturo Soto Lapa con Registro RITSE N° 1338**; manifiesta que se ha verificado que el suministro de gas de cocinas se realiza con el uso de tanque de GLP estacionario ubicado en techo del 3er piso para cuyo acceso se transita por ambientes del 2do y 3er piso. El objeto de inspección cuenta con acceso al 2do y 3er piso a través de escaleras ubicadas en hall de ingreso y zona de servicio de cocina, cuyas áreas **NO** han sido consideradas en el formato de solicitud. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, de lo precedente se indica que el grupo inspector procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el literal b.5) del numeral b) Desarrollo, del inciso 2.1.1.1. Etapas, ***“Si el/la Inspector/a verifica que la clasificación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección no corresponde a la que figura en el expediente, presentando un nivel de riesgo alto o muy alto, deja constancia de esta circunstancia en***



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

***el Acta de Diligencia de ITSE (Anexo 9). Con dicha Acta, el Órgano Ejecutante concluye el procedimiento emitiendo la respectiva resolución denegatoria".***

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **WANG HONGYING INVERSIONES S.A.C.**, con RUC N° 20601734240, debidamente representado por WANG HNGYING, identificado con CE N° 000017593; para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el inmueble ubicado en **AV. AVIACION N° 2642 MZ. F-1, LT. 21, SAN BORJA – SAN BORJA**; por lo que, en merito del Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 22 de noviembre de 2024 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Fiscalización para que actúe en cuanto a su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente

**EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA**  
SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES